



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1978

TALCA ( 3º DIC 1996 )

VISTOS :

La Ordenanza Local de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, los acuerdos del Concejo, adoptados en sesiones extraordinarias del 26 y 30 de Diciembre de 1996, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundido.

DECRETO :

Introdúzcase a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios las siguientes modificaciones:

1.- En el Artículo 2º reemplácese la expresión "integrar" por "enterar".

2.- En el Artículo 3º reemplácese la frase "previo informe del correspondiente Departamento" por "previo informe de la Unidad giradora".

3.- En el Artículo 4º Nº 3 reemplácese la expresión "01 a 10 U.T.M." por "1 a 10 U.T.M.".

4.- En el Artículo 7º establecése en \$ 120.- el valor por media hora del uso del estacionamiento de tiempo limitado en la vía pública. Elimínase la frase "este derecho se cancelará mediante la adquisición de la correspondiente Tarjeta de Estacionamiento a la Empresa Concesionaria".

5.- Elimínase el Artículo 9º.

6.- En el Artículo 10º Nº 1.3.c. reemplácese por el siguiente: "ubicación en área comprendida por la línea de cierre oficial entre calles 2 y 3 Sur (costado Sur) 2 y 4 Norte (costado Norte) 1 y 5 Poniente (costado Poniente) y 11 Oriente (costado Poniente).

7.- Elimínase en el Artículo 10º el Nº 3.

8.- Reemplácese el Nº 4 del Artículo 10º por el siguiente: "venta de frutas y verduras de temporada (ramadas), excepto en el perímetro comprendido entre las calles 5 Sur, Estero Piduco, 5 Poniente, 5 Norte, 12 Oriente, 2 Norte, 15 Oriente, valor por m<sup>2</sup>. por mes o fracción 0,05 U.T.M.".

9.- Elimínase en el Artículo 10º el Nº 10.



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

- 2 -

10.- Reemplácese en el Artículo 10º el Nº 11 por el siguiente: "Postes sustentadores de letreros en los lugares autorizados por la Ordenanza de Mobiliario Urbano, semestral 6 U.T.M."

11.- Reemplácese en el Artículo 10º Nº 13 el valor "0,06 U.T.M." por "0,18 U.T.M."

12.- Elimínase en el Artículo 12º el Nº a3.

13.- Reemplácese en el Artículo 12º el a4 por el siguiente: "Letreros tipo lonza luminosos excepto en Z1, Z2, Z3, Z4 y Z5, salvo en este último con autorización excepcional del Alcalde m<sup>2</sup>. semestral 2 U.T.M."

14.- Reemplácese en el Artículo 12º g8 los valores allí indicados por el de "0,1 U.T.M. el valor por m<sup>2</sup>. semestral".

15.- Agrégase al Artículo 12º una letra a2.1 "Letreros adosados luminosos de panaflex en Z1 y Z2 m<sup>2</sup>. semestral 0,15 U.T.M."

En otras Zonas m<sup>2</sup>. semestral 0,05 U.T.M.

16.- En el Artículo 13º agregar letra h) del siguiente tenor: "Derechos de inhumación - exhumación en mausoleos de Instituciones de beneficencia 0,25 U.T.M."

17.- Reemplácese el Nº 3 del Artículo 15º por el siguiente: "La inspección de terrenos e informes solicitados por Empresas y, por particulares para construcciones superior a 140 m<sup>2</sup>. valor 0,50 U.T.M."

"Inspección de terreno e informes solicitados por particulares para viviendas de menos de 140 m<sup>2</sup>. (D.F.L./2) valor 0,18 U.T.M."

18.- Incorpórase al Artículo 15º el siguiente, Nº 6 "Concesión por uso de subsuelo en Bien Nacional de Uso Público m<sup>2</sup>. semestral 0,0136 U.T.M."

19.- Agrégase al Artículo 18º los siguientes permisos:

9.- Permisos para Bingos	2	U.T.M.
10.- Permisos para funcionamiento de Circos diarios:		
- Primera clase	1	U.T.M.
- Segunda clase	0,60	U.T.M.
- Tercera clase	0,30	U.T.M.
11.- Permisos para reuniones sociales, carreras, torneos y otros diarios.	0,5	U.T.M.

Focúltase al Alcalde para eximir total o parcialmente de este pago a Instituciones que no persigan fines de lucro.



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

- 3 -

20.- Agrégase el siguiente Artículo 18º bis: "Prohíbese expresamente el permiso para el funcionamiento de ferias para exposición y venta de juguetes, libros, artículos escolares, vestuarios y otros entre las calles 5 Norte, 6 Sur, 5 Poniente y 15 Oriente.

21.- Elimínase el Artículo 20º.

22.- Reemplácese el Artículo 19º del Decreto Alcaldicio Nº 0862/96 que refunde la Ordenanza que fija los Tarifos de Aseo por el siguiente: "Quedan exentos en un 100% del pago por concepto de Derecho de Aseo aquellos usuarios cuyas viviendas o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 200 U.T.M., y elimínase el Artículo 20º.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
GVS/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Finanzas
- Secplac
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Aseo y Ornato
- Direc. de Des. Comunitario
- Direc. de Tránsito
- Adm. Cementerio
- Depto. Jurídico
- Patentes Comerciales
- Secretaría Municipal
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Depto. Control

30/12/96

GERMAN VERDUGO SOTO  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
DEPTO CONTROL  
APROBADO

Talca,

30 DIC 1996